



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Sonia Ferrero Cots, secretaria general del Ayuntamiento de Alcoy

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de mayo de 2023, consta en el acta lo siguiente:

5504/2023 ENGINYERIA

CONVOCATÒRIA PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS, EN RÈGIM DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVA, DESTINADES A LA REHABILITACIÓ DE FAÇANES DE NAUS I EDIFICIS INDUSTRIALS DEL POLÍGON INDUSTRIAL DE COTES ALTES D'ALCOI PER A L'EXERCICI DE 2023

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE NAVES Y EDIFICIOS INDUSTRIALES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE COTES ALTES DE ALCOY PARA EL EJERCICIO DE 2023

Dada cuenta del expediente relativo a la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la rehabilitación y adecuación de fachadas de naves y edificios industriales del Polígono Industrial de Cotes Altos de Alcoy.

Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones se deberán de aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el caso del Ayuntamiento de Alcoy, a través de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy, cuya última modificación fue aprobada en sesión plenaria de 24 de noviembre de 2014 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 20, de 30 de enero de 2015.

El órgano competente para la adopción del acuerdo será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Base 26.1.1.1 de las de Ejecución del Presupuesto para 2022, en relación con el Decreto de delegación de competencias de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la convocatoria y sus bases, para la concesión de subvenciones, en



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la rehabilitación y adecuación de fachadas de naves y edificios industriales del Polígono Industrial de Cotes Altas de Alcoy, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE NAVES Y EDIFICIOS INDUSTRIALES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE COTES ALTAS DE ALCOY PARA EL EJERCICIO DE 2023.

PRIMERA.- OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de unas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la rehabilitación y adecuación de fachadas de naves y edificios industriales del Polígono Industrial de Cotes Altas de Alcoy.

SEGUNDA.- NORMATIVA.

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de las presentes bases deberá ajustarse a las mismas y en todo lo que prevean, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las bases de ejecución del Presupuesto Municipal y al resto de la normativa legal aplicable.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 80.000 €, de los cuales el 82'76 % del coste total (66.208 €) es sufragado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y el restante 17'24 % (13.792 €) es aportado por el Ayuntamiento de Alcoy.

La dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvenciones específicas será la establecida en el Presupuesto General de la Corporación, en la partida 10364 42200 77910 “AYUDAS MEJORAS FACHADAS INDUSTRIALES”, que asciende a 80.000 €, reflejada en el n.º de operación 920230006014.

El importe de la ayuda a la rehabilitación de fachadas será el 90 % del presupuesto con un máximo de 30.000 €. Dicho importe será abonado a la finalización de los trabajos, previa presentación de la documentación indicada en la Base Duodécima y comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Agotada la partida conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base Decimoquinta, las solicitudes que no hayan obtenido subvención serán denegadas.

No obstante, las peticiones que cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria y no obtengan la ayuda por falta de crédito disponible, podrán ser atendidas si se ampliase el crédito inicial previsto, sin necesidad de abrir un nuevo plazo.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.

Los propietarios únicos o entidades con fachadas en el polígono industrial de Cotes Altas de Alcoy.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas los propietarios únicos o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- EDIFICIOS SUBVENCIONABLES Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Serán susceptibles de subvención las fachadas de naves y edificios industriales que se encuentren dentro del Área Industrial de Cotes Altes de Alcoy, según el plano del Anexo I.

En el caso de edificios con más de una fachada, éstas se tramitarán como un único expediente.

También serán subvencionables los honorarios derivados de la redacción de proyectos y dirección de las obras.

De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, el IVA solamente será subvencionable cuando represente un coste efectivo de la actuación, al tener el beneficiario de la ayuda la consideración de usuario final y no poder deducírselo.

SEXTA.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.

Todas las obras objeto de la presente convocatoria se hallan sujetas a licencia urbanística o a declaración responsable, en función de lo dispuesto en los artículos 232 y 233 del TRLOTUP, debiendo contar con proyecto visado y suscrito por técnico competente, que tendrá que ajustarse a la normativa del Plan General vigente, en especial en lo que al tendido de redes y sistemas de telecomunicaciones, rótulos, aparatos de aire acondicionado y ornato, se refiere. En este sentido, no podrán obtener subvención aquellos inmuebles que dispongan irregularmente de alguno elementos citados, sobre los que haya transcurrido el plazo de caducidad de la acción para restablecer la legalidad urbanística y no asuman voluntariamente su retirada.

Para la justificación de la subvención, según lo establecido en la Base Duodécima, se deberá aportar certificado final de obra visado, que acredite que los trabajos se han ejecutado conforme al proyecto que obtuvo la licencia urbanística o la confirmación de la declaración responsable.

Las posibles modificaciones al proyecto durante la ejecución de las obras, deberán ser legalizadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, plazo que en ningún caso será ampliado por este motivo.

SÉPTIMA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Licencias y Aperturas del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local resolver el procedimiento y aprobar la justificación del pago de la subvención otorgada.

OCTAVA.- PLAZO DE SOLICITUD, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la tramitación del procedimiento será por medios electrónicos.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que se publique el extracto del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con independencia de que su difusión se haga constar en otros medios de comunicación. A partir del momento en que se produzca el referido anuncio, los interesados dispondrán de un plazo de 30 días naturales para la presentación de solicitudes a través de la Sede Electrónica Municipal.

Presentada ésta, se examinará para comprobar si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña de la preceptiva documentación, requiriendo en caso contrario al solicitante para que en el improrrogable plazo de DIEZ DÍAS subsane y/o complemente los documentos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite.

La resolución de la concesión de la subvención, previa valoración de las solicitudes por el equipo técnico que se designe, se dictará como máximo en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentar instancias o, para el caso de que se hubiese realizado requerimiento de subsanación, desde la conclusión del último plazo de diez días concedido. Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la notificación electrónica de la resolución a los interesados, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento.

Podrán acogerse a las ayudas las fachadas que hayan iniciado su rehabilitación desde el 01/01/23 y deberán estar finalizadas como máximo a fecha de 15/11/23. A tales efectos se aportará certificado emitido por técnico competente del comienzo y conclusión de los trabajos.

Las prórrogas urbanísticas que se soliciten para la ejecución de las obras, no afectarán al indicado plazo de conclusión, que se entenderá como máximo.

NOVENA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

La resolución del Procedimiento por la Junta de Gobierno Local agotará la vía administrativa; en este sentido y de conformidad con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía dentro del mes siguiente al de la notificación del acto, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses desde la notificación del mismo.

DÉCIMA.- DOCUMENTOS E INFORMES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LAS SOLICITUDES.

Para la obtención de las ayudas, se deberá presentar instancia según modelo normalizado, acompañada de la siguiente documentación:

- Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo de Intervención Municipal.
- D.N.I. del propietario único o representante de la entidad.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

- En su caso, documento que acredite la representación.
- N.I.F. (en caso de entidades)
- Escritura o nota simple del Registro de la Propiedad (respecto de la nave a rehabilitar).
- Presupuesto de las obras suscrito por la empresa que vaya a ejecutar los trabajos, desglosado por unidades de obra.

UNDÉCIMA.- PLAZO PARA COMUNICAR LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo de que dispone el beneficiario para comunicar la aceptación de la subvención será de diez días desde la notificación del acuerdo de concesión. De no efectuar dicha aceptación, se entenderá que el beneficiario ha desistido.

DUODÉCIMA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Para solicitar el abono de la subvención, el beneficiario deberá justificar la completa finalización de las obras con anterioridad al 01/12/23. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de la subvención concedida, previo trámite de audiencia al interesado.

Se presentará en el Departamento de Licencias y Aperturas, a través de la Sede Electrónica Municipal, la siguiente documentación:

- Certificado final de obra visado.
- Factura/s pagada/s. En el caso de que el importe total de la factura fuera superior al presupuesto presentado en su día, el importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, revisado al alza. Tampoco se tendrán en cuenta facturas cuyo presupuesto no haya sido presentado en plazo.
- Justificante/s pago/s factura/s.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE REINTEGRO.

En todo caso se estará a lo expuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de la Ley General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el artículo 42 de la citada Ley.

DECIMOCUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Estas ayudas son compatibles con cualquier ayuda que por el mismo concepto pudiera concederse por parte de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

No obstante, de acuerdo con el art. 19 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

DECIMOQUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para el otorgamiento de las subvenciones de mejora de la imagen de las fachadas en régimen de concurrencia competitiva, se tendrá en cuenta la siguiente puntuación:



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

1º.- Las fachadas cuya mejora esté finalizada conforme a la licencia de obras concedida o declaración responsable presentada junto con proyecto técnico, no declarada ineficaz, a fecha de la solicitud de subvención, tendrán una valoración de 5 puntos.

2º.- Las actuaciones que, contando con licencia de obras o declaración responsable junto con proyecto técnico, no declarada ineficaz, estén iniciadas en el momento de la solicitud de subvención, tendrán una valoración de 4 puntos.

3º.- Aquellas fachadas que, aún no habiendo iniciado las obras de mejora, hayan obtenido la correspondiente licencia o hayan presentado declaración responsable junto con proyecto técnico, no declarada ineficaz, a fecha de la solicitud de subvención, serán valoradas con 3 puntos.

4º.- Finalmente, la valoración se incrementará en 0,10 puntos por cada año de antigüedad del inmueble.

A efectos de su valoración y en caso de empate, el orden de prelación vendrá determinado por el número del Registro General de Entrada en este Ayuntamiento, salvo en los supuestos en que las solicitudes presentadas requieran subsanación o aportación de documentación, en cuyo caso se estará a la fecha y número del Registro General de Entrada de su total perfeccionamiento.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Alcoy le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Alcoy, Registro de Entrada, Plaza de España, 1, 03801 Alcoy, indicando "Responsable de Protección de Datos" o por correo electrónico dirigido al email dpd@alcoi.org.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases en todos sus términos, y se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

ANEXO I



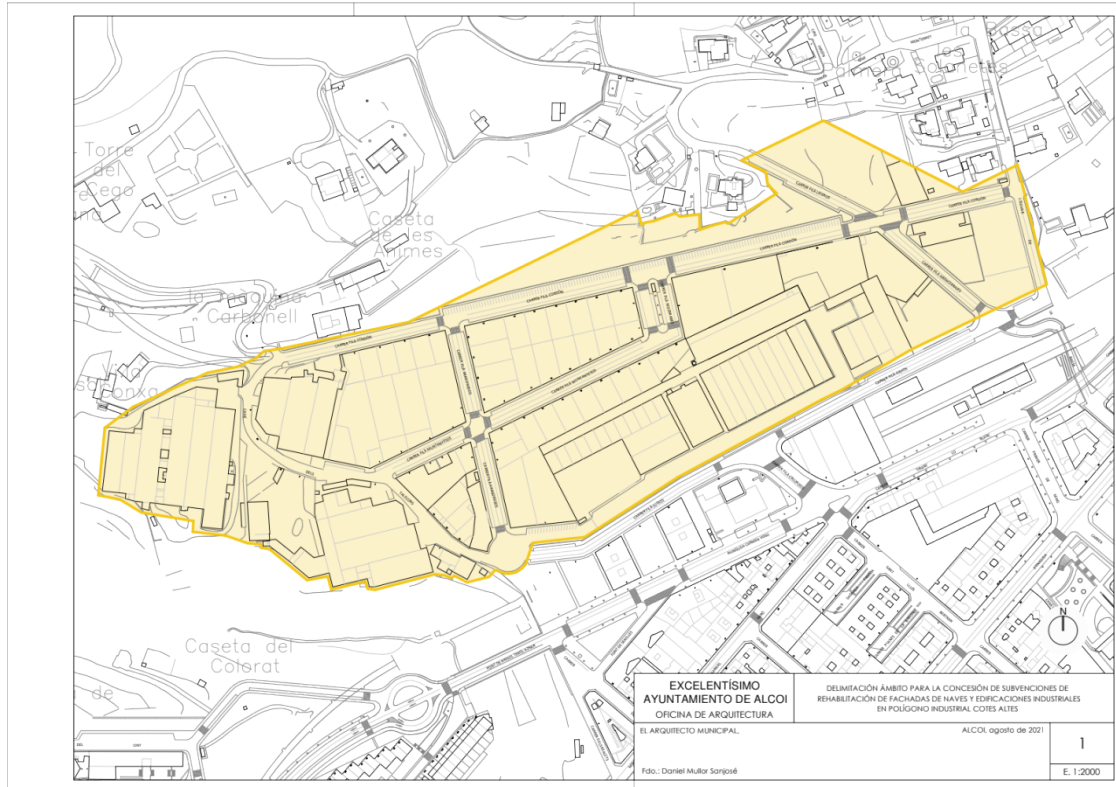
Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA



”

Segundo.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcoi.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoi, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA